



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.,

12 6:AGO. 2022

REF: VERBAL

Rad No. 110014003005-2022-00656-00

DEMANDANTE: JHAN CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ

DEMANDADO: CARS BOGOTÁ S.A.S.

Se INADMITE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- 1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con Ley 2213 de 2022.
- 2.- Allegue certificado de tradición del rodante objeto de venta del año 2022.
- 3.- Adjunte certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada. (nml 2 art. 84 C.G.P., en concordancia con numeral 2 art.90 *ibidem*). Nótese que el certificado que se aportó con la demanda tiene fecha del trece (13) de enero del 2022.
- 4.-. Acredítese mediante documental idónea haber agotado la conciliación prejudicial en derecho como requisito de prejudicialidad; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de ley 640 de 2001 y el numeral 7° de artículo 90 del Código General del Proceso. A este respecto, deberá tener en cuenta que si bien se solicitó "*la inscripción de la demanda*". Téngase en cuenta que conforme el artículo 591 del C.G.P "*El registrador se abstendrá de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado*".
- 5.- Especifique si el correo electrónico de la sociedad demandada suministrado en el escrito de demanda corresponde al utilizado por la compañía, y cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 Ley 2213 de 2022.
- 6.- La profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

**Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.
NOTIFÍQUESE,**

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 76
del 29 AGO 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria